



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

Por medio de la cual se impone una sanción administrativa, por contravención al régimen de rentas del departamento de Antioquia, Actuación Administrativa n°0321/2019.

El Subsecretario de Ingresos del departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ordenanza 41 de 2020 artículos 148 y 578, al igual que el Decreto 2020070002567 del 05/11/2020 "por medio del cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" revisando la Actuación Administrativa n° 0321 de 2019, y

CONSIDERANDO

A. Que mediante Acta de aprehensión n° 2481 del 3 de agosto de 2019 se puso en conocimiento del área de sustanciación que en operativo realizado por la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, en acompañamiento de la Policía Nacional, en el sector norte del estadio, en el marco de la feria de las flores del municipio de Medellín - Antioquia, se aprehendió mercancía que se relaciona a continuación al señor José Fernando Arango Grajales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.282.606, presuntamente, por tratarse de licor que ha sido objeto de falsificación o adulteración, según dictamen químico-prueba de campo – rentas departamentales, del 3 de agosto de 2019, suscrito por el Ingeniero químico Oscar Betancur, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.079.830, con registro profesional N° 14184.

TIPO DE MERCANCÍA	MARCA	PRESENTACIÓN	TOTAL PREHENDIDO
1.Licor	Aguardiente antioqueño sin azucar	1050 ml	1
TOTAL			1

Que puesta en conocimiento del área de sustanciación de la subsecretaría de ingresos del departamento de Antioquia es radicada bajo la Actuación Administrativa n° 0321/2019.

B. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017, la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia, luego de las indagaciones preliminares y haber encontrado méritos para adelantar un procedimiento de carácter sancionatorio, decidió iniciar la presente investigación a través del Auto de inicio y formulación de cargos n° 2020080001240 del 09 de junio de 2019, en el que se tiene como posible contraventor del régimen de rentas del departamento de Antioquia al señor José Fernando Arango Grajales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.282.606, dicho auto se notificó mediante aviso en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

página web, que se considera surtida a partir del día 13 de agosto de 2020, dándosele la oportunidad para que dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación solicitara las pruebas que considerara pertinentes a fin de desvirtuar los hechos que se le atribuyen, advirtiéndole que se generarían las sanciones de decomiso de la mercancía aprehendida, por parte de la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 numeral I) literal b) de la Ordenanza 29 de 2017 y multa de nueve (9) smlmv, equivalentes a la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos m.l (\$7.453.044.00), de conformidad con el artículo 161 literal a) de la Ordenanza 29 de 2017, por el licor que presuntamente ha sido objeto de falsificación o adulteración, según dictamen químico-prueba de campo – rentas departamentales, del 3 de agosto de 2019, suscrito por el Ingeniero químico Oscar Betancur, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.079.830, con registro profesional N° 14184.

C. Que agotado el término para solicitar y presentar pruebas sin que se observara que las mismas se allegasen por parte del investigado, la Subsecretaría de Ingresos de acuerdo a lo probado dentro de la Actuación Administrativa 0321/2019, esto es: Acta de Aprehensión n° 2481 del 3 de agosto de 2019, dictamen químico-prueba de campo – rentas departamentales, del 3 de agosto de 2019, suscrito por el Ingeniero químico Oscar Betancur, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.079.830, con registro profesional N° 14184 e informe de análisis de ensayo fisicoquímico y de material de empaque R2019020048818 de 28/08/2019, dichos documentos dan cuenta que al momento de la aprehensión de la mercancía, ésta, se encontraba en tenencia del señor José Fernando Arango Grajales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.282.606 y presentaba las siguientes características: la muestra se encuentra empacada en caja tetra pak falsificada, grados de alcohol no correspondientes, sólidos suspendidos, no se recomienda para consumo humano, concluyendo que se trata de licor falsificado, elaborado sin ninguna técnica de calidad e higiene, lo que configura una contravención al régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 3 del artículo 152 de la Ordenanza 29 de 2017, encontrándose como contraventor al señor José Fernando Arango Grajales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.282.606, siendo procedente imponerle sanción de decomiso de la mercancía aprehendida, por parte de la subsecretaría de ingresos del departamento de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 159 numeral I) literal b) de la Ordenanza 29 de 2017, multa de nueve (9) smlmv, equivalentes a la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos m.l (\$7.453.044.00), de conformidad con el artículo 161 literal a) de la Ordenanza 29 de 2017, por el licor que presuntamente ha sido objeto de falsificación o adulteración, según dictamen químico-prueba de campo – rentas departamentales, del 3 de agosto de 2019, suscrito por el Ingeniero químico Oscar Betancur, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.079.830, con registro profesional N° 14184.

En mérito de lo expuesto el Subsecretario de Ingresos del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como contraventor del régimen de rentas del departamento de Antioquia, al señor José Fernando Arango Grajales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.282.606, de conformidad con lo establecido en artículo 152 numeral 3 literal a) de la Ordenanza 29 de 2017, por el licor que ha sido objeto de falsificación o alteración.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y en caso de no haberse realizado, procédase a la destrucción.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor José Fernando Arango Grajales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.282.606, multa de nueve (9) smlmv, equivalentes a la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos m.l (\$7.453.044.00), de conformidad con el artículo 161 literal a) de la Ordenanza 29 de 2017, por el licor que ha sido objeto de falsificación o adulteración.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al señor José Fernando Arango Grajales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.282.606, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán de interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, ante la directora de rentas del departamento de Antioquia, lo anterior de conformidad con los artículos 76 y siguientes, de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución envíese a Cobro Coactivo y al Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos (antes Dirección de Rentas) del departamento de Antioquia.

Dado en Medellín, el 23/03/2021

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Marín		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2021)